



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS Y EMPLEADORES (FÍSICA, JURÍDICA, CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO Y JUBILACIÓN VOLUNTARIA), ACTUALIZACIÓN DE DATOS, REACTIVACIÓN E INACTIVIDAD PATRONAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, INSCRIPCIÓN PATRONAL DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE), DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE APRUEBA EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADORES Y ASEGURADOS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2913/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de diciembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 468/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes al Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS Y EMPLEADORES (FÍSICA, JURÍDICA, CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO Y JUBILACIÓN VOLUNTARIA), ACTUALIZACIÓN DE DATOS, REACTIVACIÓN E INACTIVIDAD PATRONAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, INSCRIPCIÓN PATRONAL DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE APRUEBA EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADORES Y ASEGURADOS"; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 110-008/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, "POR LA QUE SE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 010-021/2008, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008, QUE REGLAMENTA LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE EMPLEADOS Y DECLARACIÓN DE SALARIOS DE EMPLEADOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI)";

Que, la Resolución C.A. N° 062-014/2013, de fecha 30 de julio de 2013, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL – PROCEDIMIENTOS INICIALES, DE LA LEY N° 4933/13";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

Que, la Resolución C.A. N° 102-035/2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, "POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 004-026/2008, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008, Y SE APRUEBA LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 3404/2007, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007, CUYO ALCANCE FUE ACLARADO POR LA LEY N° 4290/2011, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011";

Que, la Resolución C.A. N° 039-029/2014, de fecha 06 de mayo de 2014, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, A PROCESAR LAS SOLICITUDES DE CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO, QUE NO FUERON FINIQUITADAS, ANTERIORES A LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 102-035/2013";

Que, la Resolución C.A. N° 004-013/2015, de fecha 28 de enero de 2015, "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 102-035/2013, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 039-029/2014 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014";

Que, la Resolución C.A. N° 100-006/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN PATRONAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMÉSTICO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE APORTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5407/2015, DEL TRABAJO DOMÉSTICO";

Que, la Resolución C.A. N° 016-037/2019, de fecha 09 de abril de 2019, "POR LA QUE SE DISPONE LA COMUNICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS DEL EMPLEADOR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN (REI)";

Que, el Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/73, Art. 3° INSCRIPCIONES OBLIGATORIAS; establece: *"Es obligatoria la inscripción del Empleador en el Instituto a la iniciación de sus actividades en tal carácter, como asimismo la comunicación de cualquier denominación o cambio de razón social, de domicilio, de clase de actividades o de cese de actividad, sea este temporal o definitivo, todo ello conforme a la reglamentación que establezca el Instituto..."*;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

Que, así mismo el citado artículo refiere además cuanto sigue: *“Los empleadores están obligados a comunicar al Instituto la entrada de sus trabajadores a la iniciación de las tareas contratadas; igualmente, la salida de los mismos. Están obligados, asimismo, a inscribirlos en el Instituto...”*;

Que, todos los empleadores incorporados al Sistema de Registro Electrónico de Información (REI), deberán como requisito ineludible proceder a la firma de un Contrato de Adhesión, donde se establecen los requisitos y conciliaciones para el procesamiento de todos los movimientos, planillas y extractos a través del citado sistema, aprobado por Resolución C.A. N° 110-008/2010, de fecha 19 de octubre de 2010;

Que, la Ley N° 4986/2013, *“QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)”*;

Que, la Ley N° 6867/2021 *“QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4986/2013 “QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)”*;

Que, el Decreto N° 3606/2015, *“QUE CREA EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE)”*;

Que, la Ley N° 4679/2012, *“DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS” CAPÍTULO IV – GESTIÓN, TRÁMITES ELECTRÓNICOS Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS* en su Art. 18° establece cuanto sigue: *“...Utilización de medios electrónicos: Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley, así como los actos y medidas administrativos que en virtud de la misma se dicten o dispongan, podrán realizarse por medios electrónicos. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales...”*;

Que, la Ley N° 6.207/2018, *“Que Crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y Establece su Carta Orgánica”*, menciona entre sus principios generales: *“...el fomento de las Tics y la masificación del Gobierno Electrónico, como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a todos los sectores de la sociedad*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

debiendo adoptar las entidades públicas todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento en el desarrollo de sus funciones”;

Que, la Ley N° 6562/2020 “*De la Reducción de la Utilización de Papel en la Gestión Pública y su Reemplazo por el Formato Digital*”, el objetivo es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea;

Que, la Ley N° 6822/2021 “*De los Servicios De Confianza Para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos*”, y su Decreto Reglamentario N° 7.576/22 que reconoce la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico; y regula la utilización de los mismos, las empresas certificadoras, su habilitación y la prestación de los servicios de certificación;

Que, por Resolución N° 1484/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, “*Por la cual se establece el Procedimiento de Formalización de Empresas Físicas y Jurídicas a través de la Plataforma Informática del Ministerio de Industria y Comercio*”;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para apoyar el funcionamiento y brindar sostenibilidad al Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUACE) entre el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio del Interior, Instituto de Previsión Social, la Corte Suprema de Justicia, la Municipalidad de Asunción, y el Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública, firmado el 11 de junio de 2008;

Que, según el Informe Técnico N° IN6-0052-2023-000001, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones recomendó: “*Conforme al análisis de pertinencia y la verificación de los criterios documentales, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones informa que resulta viable proseguir con los trámites administrativos para la implementación del sistema de intercambio de información entre el IPS y el MTESS*”;

Que, resulta necesario reglamentar los requerimientos para la inscripción de asegurados y empleadores (física, jurídica, continuidad en el beneficio y jubilación voluntaria), actualización

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

de datos, reactivación e inactividad patronal y el formulario único de declaración jurada de inscripción de empleadores y asegurados;

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 11 de junio de 2008, el Instituto de Previsión Social, se encuentra adherida al Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), por lo que la documentación ingresada al Sistema adquiere el carácter de instrumento público por disposición legal;

Que, a través del Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), se realizarán las inscripciones Obrero Patronal. Los documentos presentados de conformidad a las Leyes vigentes y el Formulario del Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), serán ingresados en línea a través de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio, y dichas copias electrónicas serán válidas para todas las entidades adheridas al Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) a las que fueran transmitidas o hechas accesible, adquiriendo el carácter de instrumento público por disposición legal;

Que, culminado el proceso de formalización de las empresas físicas y/o jurídicas, el IPS a través de los inscriptores del Departamento de Servicios de la Dirección Aporte Obrero Patronal, podrán visualizar y verificar la documentación presentada en línea a través de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la inscripción patronal, una vez aprobado, se generará de forma automática el Pin de acceso al Sistema REI – Registro Electrónico de Información, previa aceptación de los términos expuestos en el Contrato de Adhesión al Sistema Registro Electrónico de Información REI;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1153/203 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el análisis, y de conformidad a las normativas vigentes y las leyes expuestas, corresponde la aprobación del Proyecto de Resolución remitido, por lo que sugerimos proseguir trámites a fin de elevarlo a consideración del Consejo de Administración para que en goce de sus facultades autorice la Resolución "POR LA QUE SE REGLAMENTA LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASEGURADOS Y EMPLEADORES (FÍSICA, JURÍDICA, CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO Y JUBILACIÓN VOLUNTARIA), ACTUALIZACIÓN DE DATOS, REACTIVACIÓN E INACTIVIDAD PATRONAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, INSCRIPCIÓN PATRONAL DE PERSONAS FÍSICAS Y*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS (SUACE) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE APRUEBA EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADORES Y ASEGURADOS”;

Que, el Consejo de Administración tiene facultades, deberes y obligaciones conforme reza el Art. 13° de la Ley N° 98/92 – Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración – en su Inc. b) faculta: “...*Dictar y reformar reglamentos internos del Instituto...*”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1°) Establecer la reglamentación de los requerimientos para la Inscripción de Asegurados y Empleadores (Física, Jurídica, Continuidad en el Beneficio y Jubilación Voluntaria), Actualización de Datos, Reactivación e Inactividad Patronal, en la modalidad presencial, e Inscripción Patronal de Personas Físicas y Jurídicas a través del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) del Ministerio de Industria y Comercio, el cual entrará en vigencia desde la fecha de su publicación, conforme al Anexo I, que consta de 08 (ocho) fojas y Anexo II, que consta de 01 (una) foja, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2°) Aprobar el Formulario Único de “Declaración Jurada de Inscripción de Empleadores y Asegurados y el Formulario de Autorización” para gestiones administrativas, el cual entrará en vigencia desde la fecha de su publicación para su posterior utilización, conforme al Anexo III, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

- 3°) Establecer la utilización del Registro de Firma del empleador o asegurado, el cual deberá realizarlo ante el funcionario inscriptor, para casos excepcionales en el que la firma de los mismos no coincidan con el documento de identidad, conforme al Anexo IV, que consta de 01 (una) foja y el Formulario de Inclusión y Exclusión del Representante Legal, según el Anexo V, que consta de 01 (una) foja, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, y se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 4°) Modificar el Art. 8° de la Resolución C.A. N° 062-014/2013, de fecha 30 de julio de 2013, en cuanto a Exigencias de Inscripción en la modalidad de Jubilación Voluntaria – Ley N° 4933/13, el cual quedará redactado, conforme al Anexo I Numeral 4.-----
- 5°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 062-014/2013, de fecha 30 de julio de 2013, permanecen invariables.-----
- 6°) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a utilizar las diferentes fuentes de información proveídas por las entidades públicas en base a la Ley N° 5655/2016, a los efectos de realizar notificaciones de comunicados, promoción y difusión, procesos administrativos o judiciales a través de los medios que correspondan, y actualizar los datos de los empleadores cuando los datos proveídos por sí éstos no se encuentren actualizados o fueran proveídos de manera errónea o insuficiente.-----
- 7°) Ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para Apoyar el Funcionamiento y Brindar Sostenibilidad al Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUACE), entre el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio del Interior, Instituto de Previsión Social, la Corte Suprema de Justicia, la Municipalidad de Asunción, y el Consejo de la Presidencia de Modernización de la Administración Pública, de fecha 11 de junio del 2008.-----
- 8°) Aprobar el Procedimiento en línea de Inscripción Patronal de Personas Físicas y/o Jurídicas, realizado a través del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), por medio de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I Numeral 7.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-036/2023

- 9°) Ratificar las actuaciones realizadas por el Departamento de Servicios, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en cuanto a los procesos efectuados anteriormente y a lo expuesto en las Cláusulas establecidas en el Contrato de Adhesión al Sistema Registro Electrónico de Información (REI), en virtud a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN C.A. N° 110-008/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, cuyo Contrato de Adhesión forma parte del Anexo VI, que consta de 01 (una) foja, y se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las área técnicas respectivas, y se adjunta a la presente resolución.-----
- 10°) Quedan excluidos de los procesos de Formalización de Empresas a través del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), del Ministerio de Industria y Comercio, lo concerniente a trámites de Continuidad en el Beneficio y Jubilación Voluntaria, Actualización de Datos, Reactividad e Inactividad Patronal.-----
- 11°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 12°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

ANEXO N° I

REQUISITOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN.

1) PERSONA FÍSICA:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador.
- b) Copia autenticada, legible y vigente de la Cédula de Identidad del Empleador/a.
- c) Constancia de RUC – Personas Físicas (SET)
- d) Empresas físicas del rubro Ganadería, Copia del Formulario IRE Régimen General (Formulario 500) o IRE SIMPLE (Formulario 501) o el Acta de última Vacunación expedida por SENACSA - SIGOR que acredite propietario del ganado y lugar del establecimiento ganadero. Ahora bien, si se aun no concluyó un periodo económico (fiscal) en el rubro, anexar Factura inicial de compra de ganado expedida a nombre del titular.
- e) Actividad Ganadera inscrita ante la SET, cuyos establecimientos pueden estar ubicados en Gran Asunción, Central e Interior del país.
- f) Régimen General Seguro Doméstico; adjuntar Copia de la Factura de la ANDE/ ESSAP/COPACO u otros Servicio de Telefonía a nombre del titular, o en su defecto Certificado original de Vida y Residencia o copia de Contrato de alquiler, en caso de vivienda arrendada.

2) PERSONA JURÍDICA:

2.1 SOCIEDADES – CONSORCIOS – CONDOMINIOS – COOPERATIVAS – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador
- b) Copia autenticada, legible y vigente de la Cédula de Identidad del Empleador/a.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Sec. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
G. LUISA CELESTE ROJAS FREITE
Jefe de Departamento Servicios
Sección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Fabiana Ang. Quiroga - Coordinador
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. América Riquelme, Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

o(uno)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

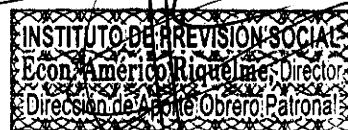
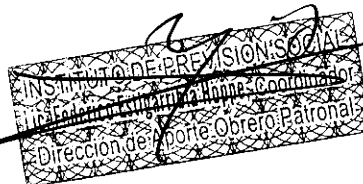
/2023

- c) En casos Representantes Legales que no posean Cédula paraguaya, adjuntar copia autenticada de Documento de identidad de país de origen y carnet de Migración vigente.
- d) Constancia de RUC – Personas Jurídicas (SET)
- e) Copia autenticada de Poder otorgado por el/os Representante Legal para ejercer el uso de la firma social ante entidades de naturaleza autónoma y autárquica
- f) Copia autenticada de los Estatutos Sociales
- g) Última Acta de Asamblea de designación de las autoridades en copia autenticada.
- h) Copia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus Escrituras de Modificación posteriores a la Constitución ya sea por: Transformación, Cesión de cuotas, Fusión o Absorción
- i) Empresas del rubro Ganadería, copia autenticada del Formulario IRE Régimen General (Formulario 500) o IRE SIMPLE (Formulario 501) o el Acta de última Vacunación expedida por SENACSA- SIGOR que acredite la propiedad del ganado y lugar del establecimiento ganadero. Ahora bien, si se aun no concluyó un periodo económico (fiscal) en el rubro, anexar copia autenticada de la Factura inicial de compra de ganado emitida a nombre de la sociedad.
- j) Actividad Ganadera inscripta ante la SET, cuyos establecimientos pueden estar ubicados en Gran Asunción, Central e Interior del país.
- k) En caso de Condominios familiares; Certificado o Constancia autenticada de adjudicación de bienes en condominio o Acuerdo de Condominio protocolizado por Escribano Público junto con la designación del Representante Legal.

2.2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

Los requisitos exigidos para Personas Físicas o Jurídicas según el caso.

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

02 (dos)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

- b) Copia Autenticada de la Ley, Decreto o Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias, por la que se reconoce la institución educativa o documento que acredite su funcionamiento.
- c) Decreto o Resolución emitida por autoridad competente en la cual se designe al Representante Legal con uso de la firma social

2.3 ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

Los requisitos exigidos para Personas Jurídicas según el caso.

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador
- b) Copia Autenticada legible y vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- c) Constancia de RUC Personas Jurídicas - SET
- d) Copia Autenticada legible de la Resolución de Designación del Representante Legal.

2.4 ENTIDADES RELIGIOSAS:

Los requisitos exigidos para Personas Jurídicas según el caso.

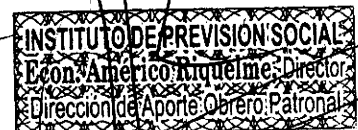
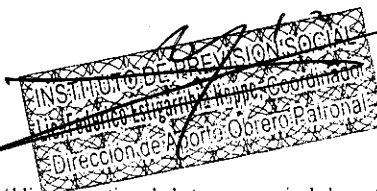
- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador
- b) Copia autenticada del Decreto Ley del Poder Ejecutivo o autoridad competente por la cual se reconozca su personería Jurídica.
- c) Copia autenticada de la Ley, Decreto o Resolución de la Arquidiócesis o autoridad competente en la cual se designe al Representante Legal.

2.5 EMBAJADAS- CUERPOS DIPLOMATICOS

Los requisitos exigidos para Personas Jurídicas según el caso.

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmada por el Representante legal y sellada.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lourdes González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos



El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



03072023



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

- b) Carnet de Diplomático y/o Copia del pasaporte del diplomático en copia autenticada, o de la cédula del país de origen.

2.6 OTRAS ACTIVIDADES PERSONALES - ESPECIALES:

- a) Declaración Único Jurada firmada y sellada por el solicitante (en caso de ser jurídica)
- b) Copia Autenticada legible y vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- c) Para los casos de Embajadores o Diplomáticos anexar de manera excepcional la copia autenticada de la Tarjeta de Exoneración Fiscal y Carnet de Diplomático, Pasaporte o Cédula del país de origen y Carnet de migración.

3) CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO.

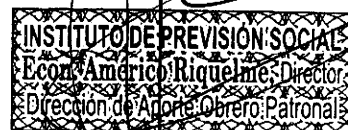
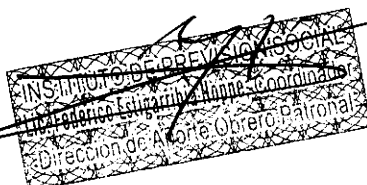
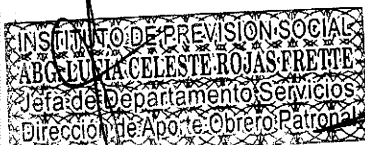
Los requisitos exigidos para Personas Jurídicas según el caso.

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmada por el solicitante.
- b) Copia Autenticada legible y vigente de la Cédula de Identidad del Asegurado
- c) Proforma de Cálculo de Continuidad en el Beneficio firmada por el asegurado y el funcionario responsable del Departamento de Aportes.
- d) Cómputo de semanas (Estado de Cuenta) Consolidado debidamente fiscalizado por la Dirección de Administración de Jubilaciones.

4) JUBILACIÓN VOLUNTARIA – LEY N° 4933/13

4.1 Trabajadores Independientes:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el solicitante
- b) Copia Autenticada legible y vigente de la Cédula de Identidad del Titular
- c) Constancia de RUC Persona Física – SET



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



04/11/2023

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Elena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados - Paginas APT



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

4.2 Empleadores:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el solicitante.
- b) Constancia de RUC Física o Jurídica - SET.
- c) Copia autenticada legible y vigente de Cedula de Identidad.
- d) Constancia Inscripción Patronal ante IPS y/o Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

4.3 Representantes del Empleador, Directores, Gerentes, Administradores, Capitanes de Barco y análogos:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el solicitante.
- b) Fotocopia autenticada legible y vigente de Cedula de Identidad.
- c) Constancia de RUC Persona Jurídica - SET.
- d) Documentación en copia autenticada que acredite la vinculación del solicitante con su empresa.

4.4 Amas de Casa:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por la solicitante.
- b) Fotocopia autenticada legible y vigente de Cedula de Identidad.

5) REQUISITOS PARA LA REACTIVACIÓN PATRONAL O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EMPLEADOR

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmado por el Empleador con el sello de la sociedad (en caso de ser jurídica).
- b) Copia autenticada legible y vigente de Cédula de Identidad del Empleador/a.
- c) Constancia de RUC – SET.
- d) Para las patronales con personería jurídica, anexar en copias autenticadas los Estatutos Sociales, Constitución de la Sociedad, Modificación o Transformación de la Sociedad, Última Acta de Asamblea de designación de las autoridades y Poder autenticado por Escribanía.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados - Patronales - AMP

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. LUCIA CELSTE ROJAS FREITE
Jefa de Departamento Servicios
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. LUCIA CELSTE ROJAS FREITE
Coordinador
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Americo Riquelme Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

05Cunoo)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

- e) En caso de REACTIVACIÓN anexar Nota suscrita por el Representante Legal de la firma con el sello en caso de sociedades a través de la cual se solicita el cambio de estado.

“Es de suma importancia aclarar que las Actualizaciones de Datos del Empleador deben ser declaradas única y exclusivamente, a través del Sistema REI EXTERNO, a excepción de la actualización de datos del empleado.”

6) REQUISITOS PARA LA INACTIVIDAD PATRONAL

El empleador al comunicar la salida del último empleado y no poseer deuda pendiente con el Instituto pasa automáticamente a un estado Temporal Inactivo (TE).

A requerimiento del mismo puede pasar al estado Inactivo Permanente (IN), teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Pasos previos para la Inactividad en todos los casos:

- a) Formulario único de Declaración Jurada firmada por el Empleador con el sello de la sociedad (en caso de ser jurídica)
- b) Copia autenticada legible y vigente de C.I. del Empleador/a.

Inactividad por defunción del Empleador:

- a) Cumplir con los requerimientos citados en los pasos previos.
- b) Copia autenticada u original del certificado de defunción.
- c) Copia autenticada legible y vigente de Cédula de Identidad del Empleador/a – Familiar.
- d) Certificado de Matrimonio y/o de Nacimiento en copia autenticada u original.
- e) Declaratoria de Herederos en caso de contar con el mismo.

7) PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS - SUACE

Entiéndase por formalización el proceso que llevan a cabo las empresas físicas y/o jurídicas que cuentan con Registro Único de Contribuyente (RUC) para incorporarse a la economía formal, que requiere como requisito estar inscriptos en los registros del Instituto de Previsión Social y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. M. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

06(suio)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

El usuario solicitante deberá solicitar Identidad Electrónica en el Portal Único de Gobierno (MITIC): <https://www.paraguay.gov.py/crear-cuenta>

A través de la identidad electrónica deberá ingresar a la página web del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) http://formalizacion.suace.gov.py/formalizacion_suace/: persona física y/o persona jurídica por medio del que tenga el uso de la firma.

Ingresar los datos solicitados en el formulario electrónico y adjuntar los siguientes documentos en formato PDF:

7.1. Para Personas físicas:

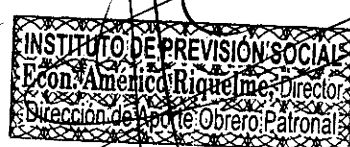
- a) Cedula de Identidad del titular,
- b) Constancia de RUC.
- c) Declaración Jurada de Renta del ejercicio anterior.

7.2. Para Personas Jurídicas:

- a) Cedula de identidad del representante legal y de todos los socios.
- b) Constancia de RUC.
- c) Declaración Jurada de Renta del ejercicio anterior.
- d) Escritura de Constitución.
- e) Acta de asamblea o poder que designe al representante legal. Concluida la carga de datos y adjuntados los documentos requeridos deberá enviar la solicitud para el proceso correspondiente.

El funcionario asignado de la Dirección General del Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), realizará la recepción y control de documentos, y una vez cumplido con los requisitos, la solicitud será remitida en línea al Instituto de Previsión Social (IPS) y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



07(21ete)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

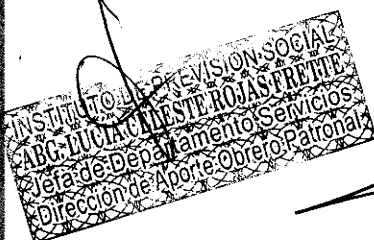
RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

(MTESS), para la inscripción patronal automática a través de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de inscripción patronal de personas físicas y/o jurídicas serán procesadas en línea a través de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio, por funcionarios del Departamento de Servicios de la Dirección Aporte Obrero Patronal. Una vez culminada la inscripción patronal se generará automáticamente el Pin de acceso al Sistema Registro Electrónico de Información REI, previa aceptación de los términos expuestos en el Contrato de Adhesión al Sistema Registro Electrónico de Información REI.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

08/06/2023



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

ANEXO II

GENERALIDADES

- a) Se deberá tener en cuenta el llenado correcto del Formulario de Declaración Jurada de Inscripción Patronal; utilizar para el efecto, un color de bolígrafo y con letras legibles, sin enmiendas ni tachaduras. Se aplicará el mismo criterio si éste es llenado de manera mecanográfica.
- b) Todas las documentaciones que acompañan a las Declaraciones Juradas deberán estar autenticadas ante Escribano Público.
- c) Las Declaraciones Juradas de Inscripciones patronales de Personas Jurídicas sin el Sello correspondiente de la sociedad no se tendrán por válidas.
- d) Es obligatorio para el Empleador, realizar la Solicitud del PIN de acceso al Sistema REI una vez realizada la Inscripción Patronal en la Sección Soporte - Sistema REI, a través de dicha plataforma deberán realizar los procesos de Entradas-Salidas y demás movimientos (a excepción de los códigos 05, 96, 97 y 99).
- e) El Formulario Único de Declaración Jurada deberá estar suscrito por el solicitante junto con la firma y sello del funcionario responsable y la fecha de proceso; al respecto, la firma del empleador o Representante Legal, debe coincidir con la de su cédula de identidad.
- f) Aplicar el Registro de firmas según sea el caso.
- g) Las solicitudes de inscripción patronal de personas físicas y/o jurídicas serán procesadas en línea a través de la plataforma informática del Ministerio de Industria y Comercio, por funcionarios del Departamento de Servicios de la Dirección Aporte Obrero Patronal. Una vez culminada la inscripción patronal se generará automáticamente el Pin de acceso al Sistema REI Externo, previa aceptación de los términos expuestos en el Contrato de Adhesión al Sistema Registro Electrónico de Información REI.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
BG. LUCIA GONZALEZ ROJAS-FRETTE
Jefa de Departamento Servicios
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Efraim Sugamán - Coordinador
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Américo Liqueime, Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

01/10/2023



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS

El/la que suscribe:

Don C.I./RUC N°

Autoriza suficientemente al Sr./Sra.

Don C.I. N°

Teléfono

Celular

a fin de realizar trámites de:

- ☐ Inscripción Patronal
- ☐ Personeo Ficticio - Unipersonal - Continuidad en el Beneficio
- ☐ Personeo Jurídico - Sociedades
- ☐ Seguro Dominicado
- ☐ Jubilación Voluntaria
- ☐ Ascendente Contributivo
- ☐ Inactividad e Inactividad Patronal
- ☐ Actualización de Datos del Empleador
- ☐ Bafío de Corrente de Oficio
- ☐ Bafío por Fallecimiento Empleado / Empleador según de Leyes 16, 17, 18 y 19.

Por la presente, declaro bajo juramento que toda la información suministrada precedentemente, es cierta y verdadera, es correcta y completa. La misma debe sustraerse de cualquier Jura, por lo que, de ser falso, incurriré en las consecuencias legales que este implica. (Art. 244° del Código Penal Paraguayo, pena privativa de libertad de hasta 5 años)

Firma del Empleador y/o Asegurado

Firma del Autorizado
Adjunto copia de C.I.

*TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS (BOLÍGRAFO DE UN SÓLO COLOR)

Formulario exclusivo de la Dirección de Aporte Obrero Patronal	
Fecha de Proceso:	Sección Atención Asegurados y Patronos
Procesado por Firma y sello del funcionario responsable	

Reserva de la Asunción, 953 entre Hunakay y Pádelay

email: servicios-aop@ips.gov.py



0922 322 500

Departamento de Servicios de Aporte Obrero Patronal

www.ips.gov.py

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Leticia González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABC-EUCIA ELLESTE ROJAS FRETTE
Jefa de Departamento Servicios
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Federico Estigarribia Muñoz, Coordinador
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Americo Riquelme, Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

02 (dos)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

ANEXO IV



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Departamento de Servicios - AOP
Dirección de Aporte Obrero Patronal-IPS

Se procede al registro de firmas en 04 (cuatro) especímenes, ante el funcionario del Departamento de Servicios - AOP, correspondiente al Empleado....., con C.I.N°.....

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta, completa y se encuentra respaldada por documentos fidedignos. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica. (Art. 243° de código Penal Paraguayo, pena privativa de libertad de hasta 5 años).

Se deja constancia, que el/la recurrente firma ante mí, que certifico;

Firma y sello del Funcionario/a

Fecha: _____

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. LUCIA CELESTE ROJAS FRETTE
Jefa de Departamento Servicios
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Patricia Lengua Borda
Jefe de Coordinación
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Américo Riquelme
Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

(011170)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Troyena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

ANEXO V



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL
FORMULARIO PARA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE REPRESENTANTE
LEGAL

1. Datos Generales				
Nombre del Empleador o Razón Social			RUC	
2. Tipo de Sociedad				
SRL	SA	E.A.S.	CONSORCIO	OTRO
Especificar				
3. Datos de/l representante/s legal/es SALIENTE				
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
4. Datos de/l representante/s legal/es ENTRANTE				
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	
Nombres y Apellidos			C.I. N°	

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta, completa y se encuentra respaldada por documentos fidedignos. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica. (Art. 243° de código Penal Paraguayo, pena privativa de libertad de hasta 5 años).

Firma del Representante Legal y Sello de la Empresa

Aclaración:.....

C.I. N°.....

Firma y Sello del Funcionario Receptor



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Lorena González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

01(uno)



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAI REKUAI

RESOLUCIÓN C.A. N°

/2023

ANEXO VI

CONTRATO DE ADHESION

Entre la persona física o jurídica individualizada, en adelante usuario, al final de este contrato y el Instituto de Previsión Social, en adelante denominado IPS, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios vía Internet conforme a las siguientes cláusulas:

- El Instituto de Previsión Social, en adelante denominado IPS brindará a la Empresa, a través del Sistema Registro Electrónico de Información, en adelante denominado REI, la posibilidad de realizar consultas y transacciones predeterminadas y automatizadas respecto al Aporte Obrero Patronal.
- La empresa podrá efectuar consultas o realizar transacciones ingresando al sistema el Usuario y la Contraseña que le será proveída por la Dirección Aporte Obrero Patronal, en adelante DAOP-IPS. El usuario combinado con la contraseña será el único medio válido para ejecutar cualquier consulta o transacción sobre los servicios del REI.
 - Habilitación de Clave por correo:** Si el cliente solicita el envío a través de una dirección de correo electrónico, el representante del IPS, procederá al envío de la Clave a la dirección expresada por el cliente en la Declaración Jurada de solicitud de Clave de Acceso. La contraseña es generada aleatoriamente, en forma automática a través del sistema y es a sólo efecto de que el usuario ingrese al Sistema REI y procede a realizar el cambio de la misma.
 - Habilitación en Línea:** Para los casos en que el cliente prefiera la generación de la clave en forma personal, el mismo se acercará a las oficinas de la Dirección Aporte Obrero Patronal y junto con el funcionario autorizado, ingresará en el teclado proporcionado por este último, la clave de su preferencia y la confirmará.
- El Usuario y la Contraseña son de uso exclusivo y confidencial de la Empresa. El sistema no permite que los funcionarios de IPS tengan acceso a la misma. En caso de existir errores técnicos de sistema, errores humanos plenamente justificados y errores de procedimientos tales como: carga de datos nombre, apellidos, números de C.I., entre otros; estos pueden ser subsanados en el Dpto. de Servicios, siempre y cuando el titular de la patronal o su Representante Legal debidamente autorizado e inscriptos en nuestros registros, lo solicite a través de una nota. El usuario podrá cambiar su Contraseña todas las veces que lo considere apropiado.
- El usuario asume toda responsabilidad legal y patrimonial por la información que a su requerimiento le sea proveída o por las transacciones realizadas por el usuario, en los servicios del REI, considerándose como firmadas de su propio puño y letra las consultas o transacciones realizadas.

El Sistema está dotado de los siguientes controles:

 - Cada transacción, y la confirmación enviada a la Empresa, será archivada automáticamente por el sistema en una base de datos computarizada, la que es conservada por el IPS.
 - La base de datos no podrá ser alterada por los operadores del sistema ni funcionarios de IPS, por lo que la Empresa desde ya acepta que en caso de discrepancias, lo que indique dicha base con respecto a la consulta o transacción cuestionada por el usuario constituirá prueba definitiva e irrefutable de la transacción efectuada.
- La empresa podrá bloquear el servicio accediendo con su Usuario y Contraseña al menú de servicios de REI. El desbloqueo implicará la presentación de una nueva solicitud de clave de acceso (PIN). Este desbloqueo generará un nuevo Usuario y Contraseña para la Empresa.
- La Empresa exime al IPS de toda responsabilidad, asumiendo él, en todos los casos de perjuicios a sí mismo, al IPS o a terceros, que se deriven de la utilización indebida del Usuario y Contraseña, cualquiera sea el motivo.
- El IPS podrá suspender el funcionamiento de los servicios en cualquier momento ya sea en forma parcial o total, temporal o definitivamente por razones técnicas, operativas, casos fortuitos, de fuerza mayor quedando el IPS liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados al usuario o a terceros.
- CONDICIONES PARA REALIZAR TRANSACCIONES**
 - Debe ser Empresa Aportante de IPS.
 - Firmar el presente contrato.
- COSTOS DEL SERVICIO**
El Instituto de Previsión Social no cobrará comisiones ni tarifa alguna por la prestación de los servicios del REI.
- VIGENCIA DEL CONTRATO**
El presente contrato tendrá una duración indefinida.
- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
Tanto la DAOP-IPS o la Empresa podrán rescindir este contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad dando aviso a la otra parte por medio escrito (telegrama, correo electrónico u otro medio fehaciente) con una anticipación de 15 (quince) días en el domicilio fijado en este contrato.
- Como constancia fehaciente de la aceptación y acuerdo del presente Contrato por parte de la Empresa, en todos sus términos y condiciones, el mismo ratifica con su firma este contrato y también en el recibo de Usuario y Contraseña que le será remitido conforme su solicitud.
- A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra.

Firma del Empleador o Representante Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LUCIA ELESIE ROJAS FREITE
Jefa de Departamento Servicios
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Luis Freudenreich Estigarribia Hoppe, Coordinador
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Americo Riquelme, Director
Dirección de Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que, por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ma. Mariana González
Jefa
Secc. Atención a Asegurados y Patronos - AOP

01111111